vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Cerdedo (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cerdedo (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos de servicio y explotación incluídas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

				Fechas límites	
	Obra	·,—····	 .	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de tación	caminos de s	servicio y	explo-	1- 8-1963	1- 7-1964

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calahorra de Boedo (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Calahorra de Boedo (Palencia).

zona de Calahorra de Boedo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calahorra de Boedo (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidos ha adad debidarente desfinadas en les utras que actual de debidarente desfinadas en les utras que en consegue de la consegue rido Pian, este Ministerio considera que las obras en el inclui-das han sido debidamente clasificadas en los grupos que deter-mina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración par-celaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calahorra de Boedo (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, encauzamiento y rectificación de arroyos, encauzamiento del rio Boedo y puente sobre el rio Boedo, incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redección de la caminos de la receptación de la caminos de la redección de la receptación de la caminos de la redección de la redección de la caminos de la redección de la caminos.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Fechas limites	
Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
1-11-1963	1-10-1964
1-11-1963 1-11-1963 1-11-1963	1-10-1964 1-10-1964 1-10-1964
	Presenta- ción de proyectos 1-11-1963 1-11-1963

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santoyo (Palencia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 28 de febrero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santoyo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santoyo (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el articuda 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras on necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santoyo (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de febrero de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obra	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de caminos	1-10-1963 1-10-1963	1- 1-1965 1- 1-1965

Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. IL para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación